

**MUNDO CP**  
CORPORATIVO PROFESIONAL <sup>®</sup>

**CORPORATIVO**

---

# LA RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL EN LOS CASOS DE CORRUPCIÓN

**M**is queridos amigos, les mando saludos cordiales esperando se encuentren de lo mejor, después de la jornada electoral donde vimos diversas manifestaciones en favor de uno u otro partido; en mi caso, yo que vivo en la Ciudad de México, fui testigo de cómo el bloque opositor, formado por la alianza del PAN-PRI-PRD, le arrebató a Morena prácticamente poco más de la mitad del territorio, ya que ganó nueve de dieciséis alcaldías; mientras tanto, en el Congreso Local de la Ciudad de México, compuesto por 33 diputados nombrados por mayoría relativa y 33 de representación proporcional, repartidos en diversos distritos electorales (66 diputados en total), continúa el control de la izquierda, ya que Morena tendrá 32 diputados locales, la alianza PAN-PRI-PRD 31 y el partido Verde Ecologista dos.

Seguramente te preguntarás, querido lector, con qué propósito analizamos la composición política del gobierno de la Ciudad de México en una columna empresarial, pues resulta que en esta ocasión decidí establecer la relación que guarda el control parlamentario con el combate a la corrupción y su impacto en la responsabilidad penal de las personas morales; en la citada relación, la rendición de cuentas por parte de los órganos del Estado es fundamental en cualquier proceso que reviste de legalidad y transparencia el ejercicio del presupuesto, el cual invariablemente involucrará a diversos agentes económicos quienes deberán acatar normas administrativas de diversa índole, que van desde la forma en como son contratadas por las instancias gubernamentales, hasta la manera en que dan cumplimiento a los contratos de obra pública adjudicados en las respectivas licitaciones, sin omitir las disposiciones aplicables por responsabilidad administrativa y/o penal, en caso de incumplimiento parcial o total de los compromisos adquiridos y las eventuales negligencias que pueden propiciar no solamente un quebranto patrimonial al Estado, sino incluso podrían provocar tragedias que cuesten vidas humanas, como sucedió en el accidente reciente en la línea 12 del Metro de la Ciudad de México, donde más de 20 personas fallecieron, al parecer, por una obra mal ejecutada por parte de una empresa insigne de México, Grupo Carso, la que en estos momentos está en la palestra de las investigaciones periciales para determinar si tuvo responsabilidad en el mencionado accidente.

**P**ues bien, comencemos por la forma en que se deberían observar o validar las normas anticorrupción dentro del marco jurídico mexicano; el Dr. Alejandro Romero Gudiño, ex titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, experto en temas de rendición de cuentas y combate a la corrupción, plantea como problemática para un efectivo combate a la corrupción en el contexto que vive el país, la necesidad de atender los siguientes puntos:

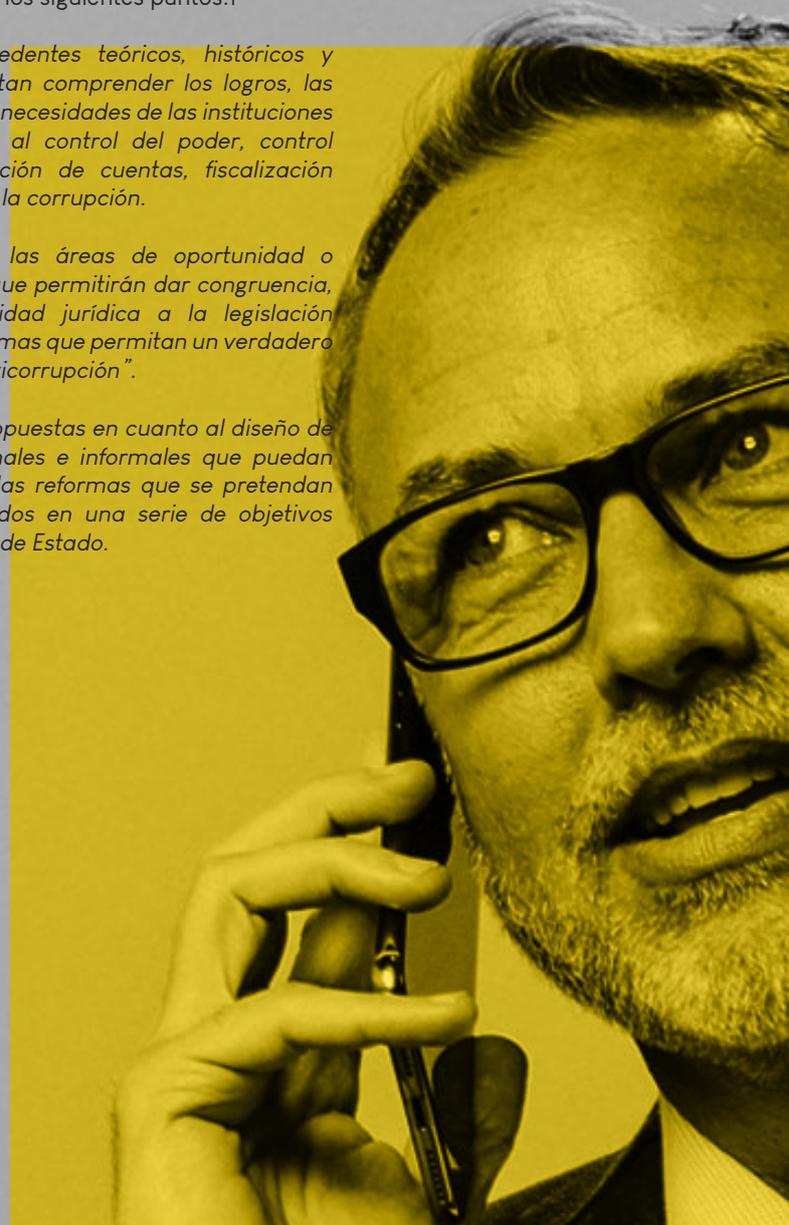
*Identificar los antecedentes teóricos, históricos y empíricos que permitan comprender los logros, las potencialidades, y las necesidades de las instituciones mexicanas, respecto al control del poder, control parlamentario, rendición de cuentas, fiscalización superior y combate a la corrupción.*

*La identificación de las áreas de oportunidad o materias legislables que permitirán dar congruencia, unidad y sistematicidad jurídica a la legislación secundaria a las reformas que permitan un verdadero "sistema nacional anticorrupción".*

*La elaboración de propuestas en cuanto al diseño de las instituciones formales e informales que puedan dar cumplimiento a las reformas que se pretendan implementar, inspirados en una serie de objetivos esenciales de política de Estado.*

**D**e los aspectos abordados por Romero Gudiño, destacan el control del poder y el control parlamentario, que combinados, podríamos afirmar, conforman el poder político del país, y es precisamente de ese "poder político" de donde emana la voluntad real de promover las reformas y cambios estructurales necesarios para que existan las condiciones para alcanzar la eficacia del combate al problema de la corrupción.

En el caso de México, el control parlamentario es fundamental para alcanzar democráticamente un sistema de pesos y contrapesos, con lo que se evitaría a través de una adecuada división de poderes, el abuso de poder, en donde una de sus manifestaciones más nocivas es precisamente la corrupción en cualquiera de sus vertientes (las cuales comentamos en el número anterior), y es aquí donde comienza la pesadilla para todo el país, ya que desde el porfirismo, pasando por los poco más de 70 años del PRI en el poder y los dos sexenios panistas, así como en el actual gobierno, la figura del "presidencialismo" ha torcido y desvirtuado al sistema democrático mexicano, ya que en todos los momentos históricos mencionados, la figura presidencial, en mayor o menor grado, ha degradado al sistema parlamentario, convirtiendo al Poder Ejecutivo en comparsa de las decisiones gubernamentales, que al no encontrar el debido contrapeso, ejerce el poder político con rasgos de absolutismo, y de eso, ningún partido político se escapa, ya que tanto los gobiernos de derecha como del centro o izquierda, han tenido la oportunidad de ocupar la primer magistratura del país, y ninguno ha demostrado ser el estadista que se necesita para ejercer el control político en beneficio de México y como instrumento eficaz para combatir la corrupción.



Ahora bien, para que la maquinaria de la corrupción funcione y sus engranes alcancen sus ilegales objetivos, se requiere además del componente gubernamental, la contraparte que emana de la iniciativa privada, el componente económico generador de la riqueza ilícita, la “empresa”, pues como es bien sabido, los gobiernos no generan riqueza ni mucho menos permiten obtener los recursos económicos que son utilizados muchas veces con fines electorales mediante “apoyos” disfrazados de programas sociales; es precisamente ahí donde la ecuación delictiva Estado-empresa se beneficia ilegalmente en perjuicio de la sociedad, y aunque hemos visto ciertos avances en el combate a la corrupción mediante detenciones e investigaciones en contra de funcionarios de alto perfil, dichas investigaciones aún son insuficientes si consideramos que no van más allá de gobernadores, secretarios de estado y algún director general de empresas paraestatales, aunado a que no hay evidencia clara de que los recursos desviados hayan sido recuperados y retornados a las arcas de la Tesorería de la Federación, y mientras no se llegue hasta lo más alto de la línea de mando gubernamental para fincar responsabilidades administrativas y penales, y se recupere en todo el patrimonio de los mexicanos, nuestro sistema anticorrupción seguirá siendo insuficiente.

Para los empresarios que deciden involucrarse en temas de corrupción, contrario a su contraparte gubernamental, el panorama no es nada favorable, ya que con ellos se cumple la máxima juarista que reza: “para los amigos justicia y gracia; para los enemigos la ley a secas”, y como en prácticamente todos los casos de corrupción el hilo se truena por lo más delgado, y es precisamente en la empresa, donde se pueden ver las acciones más severas como una manifestación del combate a la corrupción, quizá buscando legitimar las actuaciones del gobierno, que no miden con la misma vara la responsabilidad de sus funcionarios, en comparación con la de los agentes económicos con los que se aliaron para cometer diversos delitos.

Como es sabido, desde el artículo 108 constitucional se sientan las bases del sistema anticorrupción mexicano, estableciendo los delitos y causas que pueden conducir al juicio político en caso de que se trate de un funcionario que goce de fuero constitucional, figura por demás desvirtuada hoy; en dicho sistema se fundan las facultades de los órganos de vigilancia estatales para fincar simultáneamente tanto la responsabilidad administrativa como penal a quienes hayan participado en temas de corrupción, desde la perspectiva gubernamental y privada, debiendo establecer con claridad, el grado de participación de cada operador político y de cada agente económico para de esa forma sancionar conforme a derecho.

**S**i se contra nuestro análisis en la responsabilidad penal empresarial, sabremos que es relativamente nueva la legislación que reconoce la posibilidad de imputar dicha responsabilidad a las empresas, ya que recordemos que el 11 de abril de 2011, el Ejecutivo Federal envió una iniciativa de Ley al Congreso Federal, en la cual se contemplaba un novedoso sistema de imputación penal para las personas jurídicas de naturaleza privada, así como el catálogo de delitos a los que podían ser vinculadas esas personas morales; la iniciativa fue promovida en atención a los compromisos internacionales de los que México forma parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), instrumentos internacionales que originaron el compromiso de nuestro país para implementar la legislación que mencionamos, y reformar así, tanto el Código Penal Federal como el Código Federal de Procedimientos Penales (hoy Código Nacional), para procurar así, las herramientas jurídicas del combate a la corrupción (entre otros delitos) a través de las sanciones para las empresas.

Los alcances o las consecuencias que pueden llegar a enfrentar las empresas y sus directivos en términos del artículo 24 del Código Penal Federal son las siguientes:

1. Prisión para directivos, administradores, funcionarios y empleados, así como representantes legales.
2. Sanción pecuniaria.
3. Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.
4. Publicación de la sentencia.
5. Suspensión o disolución de la sociedad.
6. Decomiso de bienes correspondiente al enriquecimiento ilícito.
7. Las demás que establezcan otras leyes.

Según se observa, es amplio el espectro de consecuencias jurídicas que pueden sancionar la participación de la empresa en actos de corrupción, por lo que se debe ser muy cauteloso para no verse involucrado en esas dinámicas criminales.

Todos como ciudadanos somos responsables de los gobernantes que elegimos, y nuestra participación ciudadana no concluye con el ejercicio del sufragio, debemos ser observadores y verificar que los compromisos de campaña se cumplan, pero también ser conscientes de que cuando se otorga el control político absoluto a un partido o persona, los efectos del ejercicio del poder se potencializan, abriendo la oportunidad a que los excesos y abusos se legitimen mediante leyes o normas que solamente sancionan con severidad a las empresas, pero no a los funcionarios públicos así que a vigilar a todos esos nuevos políticos que a partir de su designación el pasado 6 de julio, nos representarán en diversos niveles de gobierno, y pugnar por que las leyes juzguen por igual al funcionario como al empresario corrupto, permitiendo avanzar significativamente a nuestro país en temas de anticorrupción.

Nos vemos en la próxima entrega; a seguirnos cuidando, ya falta menos, siguen cayendo amigos y familiares de muchos colegas y amistades por culpa de Covid-19; un abrazo solidario para sus familias.

